



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCION AGT N° 218/24

Buenos Aires, 17 de diciembre del 2024

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903 -texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (D.N.U. 1510/97- texto consolidado), el Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público aprobado por Resolución CCAMP-18/2009, y el Expediente Electrónico A-01-00037784-4/2024, y

CONSIDERANDO:

Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, dentro de sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 según texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que, cabe señalar, que es interés del Ministerio trabajar por el pleno cumplimiento de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ese marco, se han implementado programas y políticas destinadas a promover y fortalecer el acceso a la justicia de colectivos de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica y su acceso a la justicia en situación de vulnerabilidad social, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que, el instituto de la adopción se funda en el derecho humano de toda niña, niño o adolescente (NNyA) "...a vivir y desarrollarse en una familia que le procure los cuidados tendientes a satisfacer sus necesidades afectivas y materiales, cuando éstos no le pueden ser proporcionados por su familia de origen..", tal como lo consagra el Código Civil y Comercial de la Nación en su artículo 594. Así, aquel NNyA que por diversos motivos no puede continuar conviviendo con su familia de origen, requiere por parte del Estado de un especial cuidado y atención para la restitución de sus derechos vulnerados.

Que, asimismo, el *corpus iuris* de derechos de las infancias y adolescencias exige a los Estados la obligación de garantizar sus derechos, asegurando el plus de protección reconocido por su condición de personas en desarrollo y, en consecuencia, la implementación de políticas adecuadas para garantizar un crecimiento y desarrollo pleno.

Que, en ese sentido y a fin de abordar de manera colectiva el estado de situación del proceso de adopción en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se llevó a cabo un encuentro intersectorial el 16 de noviembre de 2023 en la sede de la Defensoría del Pueblo de esta Ciudad, fruto del cual se elaboró un informe "Adopciones Hoy", dando cuenta de los obstáculos, ideas, sugerencias y aportes relevados en el intercambio llevado a cabo en dicha jornada.

Que desde entonces a la actualidad se han llevado a cabo diversos encuentros, espacios de trabajo interjurisdiccional entre el Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, el Ministerio Público de la Defensa de la Nación, la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, la Dirección Nacional del Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines adoptivos dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación, y este Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en concordancia a lo expuesto, entre representantes de los referidos organismos se acuerda celebrar una Acta Acuerdo con el objeto de establecer estrechas relaciones de cooperación orientadas a la realización conjunta de acciones con el fin de mejorar la respuesta institucional con miras a la promoción, protección y efectivización de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Que, en otro orden, la Ley de Procedimientos Administrativos (D.N.U. N° 1510/97- texto consolidado) en el artículo 1º determina su ámbito de aplicación, indicando que sus disposiciones resultan aplicables a los organismos judiciales de la Ciudad de Buenos Aires en ejercicio de funciones administrativas.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Que, por su parte, el artículo 3° de la Ley citada, dispone que las máximas autoridades de los organismos alcanzados podrán delegar facultades en sus inferiores jerárquicos a fin de asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites.

Que, de modo concordante, el artículo 30, inciso b), del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires (Resolución CCAMP 18/2009), determina que las máximas autoridades del Ministerio Público, cada una de ellas en el ámbito de sus respectivas competencias podrán delegar: *"Las competencias correspondientes al ejercicio de la función administrativa en los funcionarios que ellos dispusieren de conformidad al artículo 3° y concordantes de la ley de procedimientos administrativos de la CABA (Decreto 1510/97)"*.

Que, a fin de asegurar la celeridad y eficacia de los trámites atinentes a la ejecución de la presente Acta Acuerdo resulta procedente delegar en la titular a cargo de Secretaria General de Gestión su suscripción.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención de su respectiva competencia.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley N° 1.903, texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549,

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR**

**RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar el Acta Acuerdo entre representantes del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, del Ministerio Público de la Defensa de la Nación, de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, y de la Dirección Nacional del Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines adoptivos dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación, de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la presente Resolución, y que como Anexo N° 167/24 forma parte integrante de la presente Resolución:

Artículo 2.- Delegar en la titular a cargo de Secretaría General de Gestión la suscripción del Acta Acuerdo que se aprueba en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese, comuníquese al Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, al Ministerio Público de la Defensa de la Nación, la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, y a la Dirección Nacional del Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines adoptivos dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación, y para demás efectos pase a la Secretaría General Judicial. Cumplido, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



STANLEY Carolina  
ASESORA  
MINISTERIO PUBLICO  
TUTELAR

### ASESORÍA GENERAL

REG. N° 218/2024 T° XXV F° 716 A 723 FECHA 17/12/2024

REGINA DE VILLAFANE  
SECRETARIA JUDICIAL  
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA  
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

[www.mptutelar.gob.ar](http://www.mptutelar.gob.ar)





Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

ANEXO 167/2024

### ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de diciembre de 2024, entre el **Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes**, con domicilio en Av. Martín García 464 piso 2do, CABA, representado en este acto por **Germán Onco**, en su carácter de Presidente del Organismo (en adelante, "CDNNYA"); el **Ministerio Público de la Defensa de la Nación**, con domicilio en Callao 970, CABA, representado en este acto por **Stella Maris Martínez**, en su carácter de Defensora General de la Nación (en adelante, "MPD"); la **Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, con domicilio en Venezuela 538 PB, CABA, representado en este acto por **María Rosa Muñoz** en su carácter de Defensora del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, "DPCABA"); el **Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, con domicilio en Florida 1, CABA, representado en este acto por **María Pilar Molina**, en su carácter de Secretaria General de Gestión (en adelante, "MPT"); la **Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes**, con domicilio en Av. Luis María Campos 46, CABA, representado en este acto por **Marisa Graham**, en su carácter de Defensora de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (en adelante, "La Defe") y la **Dirección Nacional del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación**, con domicilio en Sarmiento 1118 5to piso, CABA, representado en este acto por **Juan José Jeannot**, en su carácter de Director Nacional (en adelante, "DNRUA") quien firma en calidad de adherente; en adelante denominadas conjuntamente como "Las Partes", acuerdan celebrar el presente **Acuerdo**, conforme a las consideraciones previas que a continuación se exponen:

### ANTECEDENTES

El instituto de la adopción se funda en el derecho humano de todo niño, niña o adolescente (NNyA) "a vivir y desarrollarse en una familia que le procure los cuidados tendientes a satisfacer sus necesidades afectivas y materiales, cuando éstos no le pueden ser proporcionados por su familia de origen", tal como lo consagra el Código Civil y Comercial de la Nación en su artículo 594. Así, aquel NNyA que por diversos motivos no puede continuar conviviendo con su familia de origen, requiere por parte

Número: ANEXO -167/24 - MPT

del Estado de un especial cuidado y atención para la restitución de sus derechos vulnerados.

En igual sentido, el *corpus iuris* de derechos de las infancias y adolescencias exige a los Estados la obligación de garantizar sus derechos, asegurando el plus de protección reconocido por su condición de personas en desarrollo y, en consecuencia, la implementación de políticas adecuadas para garantizar un crecimiento y desarrollo pleno.

En Argentina, de acuerdo al último relevamiento oficial NNyA privados de cuidados parentales llevado a cabo en 2020 y publicado en 2022<sup>1</sup> por Unicef Argentina, 9754 de ellos se encuentran institucionalizados en hogares y familias de tránsito y en el 83% de las situaciones se encuentra vencido el plazo de 180 días y su correspondiente prórroga prevista en el marco legal vigente.

Tal situación se replica en igual dimensión en la realidad local, donde en la actualidad 939 NNyA se encuentran alojados en hogares convivenciales (773 en hogares conveniados y 166 en hogares propios), 24 NNyA en familias de acogimiento dependientes del CDNNyA (5 en PAF y 19 en ONG's) y 80 NNyA residen en hogares terapéuticos dependientes del Ministerio de Salud de la CABA.

De ellos, 147 NNyA cuentan con declaración judicial de adoptabilidad - decretado y firme sin un proceso de vinculación iniciado - y con búsqueda activa de familias.

Asimismo, a la fecha hay 44 convocatorias públicas activas que involucran a 49 NNyA. (Fuente CDNNyA -Noviembre 2024)

A fin de abordar colectivamente el estado de situación del proceso de adopción en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se llevó a cabo un encuentro intersectorial el 16 de noviembre de 2023 en la sede de la Defensoría del Pueblo, fruto del cual se elaboró un informe "Adopciones Hoy", dando cuenta de los obstáculos, ideas, sugerencias y aportes relevados en el intercambio llevado a cabo en dicha jornada.

El mismo fue sucedido por diversas reuniones de trabajo realizadas entre los meses de abril y octubre del presente año al que concurrieron los organismos que suscriben el presente acuerdo y que provienen de diferentes ámbitos y jurisdicciones.

A fin de ordenar el análisis que se fuera produciendo a lo largo de los encuentros de trabajo, se han diferenciado tres momentos o etapas del proceso de adopción: **primera etapa** desde declaración judicial de la situación de adoptabilidad; **segunda**

---

<sup>1</sup> <https://www.unicef.org/argentina/informes/situacion-de-ni%C3%B1as-y-adolescentes-sin-cuidados-parentales-en-la-rep%C3%ABlica-argentina>



---

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

---

**Ministerio Público Tutelar**

---

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**etapa** hasta la sentencia de guarda con fines de adopción y **tercera etapa** hasta la notificación de la sentencia judicial que otorga la adopción.

En el marco expuesto, “**LAS PARTES**” celebran el presente Acuerdo, el cual se registrá por las cláusulas que a continuación se detallan:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

El presente acuerdo tiene por objeto mejorar la respuesta institucional en las situaciones relevadas, con dicha finalidad LAS PARTES se proponen, en el marco de sus competencias, colaborar para:

- Promover una mayor celeridad en los plazos procesales y administrativos.
- Profundizar las acciones tendientes al fortalecimiento de vínculos familiares y sociocomunitarios.
- Incorporar innovaciones en el proceso de Convocatorias Públicas y avanzar en acuerdos, criterios y pautas compartidas para su desarrollo.
- Propiciar, por parte de los organismos competentes, distintas modalidades de acompañamiento durante el proceso de adopción.
- Diseñar e implementar espacios de formación especializada para operadores administrativos y judiciales.
- Desarrollar estrategias comunes y masivas de sensibilización y comunicación sobre la materia.
- Diseñar alternativas en el acompañamiento de jóvenes en pos de la adquisición de su autonomía.

**CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS**

a) El **Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de CABA** colaborará en la consecución del objeto del presente acuerdo mediante las acciones extrajurisdiccionales que seguidamente se detallan:

i. El Equipo Interdisciplinario del Área de Seguimiento de Vinculaciones y Guardas con vínculos, acompañará a aquellas personas que ya hayan iniciado el juicio de adopción, para que cuenten con espacio de elaboración y acompañamiento en la nueva etapa del proceso vincular. Dicho equipo tendrá la particularidad de ser voluntario para

**Número: ANEXO -167/24 - MPT**

quienes demanden recibir capacitaciones tendientes a fortalecer particularidades del proceso de construcción vincular, como así también realizar derivaciones específicas según la problemática.

ii. Trabajar activamente en los Encuentros Informativos Obligatorios (EIO) respecto a los MITOS y VERDADES de la adopción en CABA, a fin de desmitificar prejuicios en la construcción social.

iii. Crear y ejecutar campañas de difusión y sensibilización en distintos medios de comunicación, participación en ferias y congresos, stands en vía pública, notas en revistas y entrevistas en programas radiales y televisivos, con el fin de lograr mayor acercamiento a la población respecto a las características propias de los procesos adoptivos.

iv. Diseñar un formulario para ser entregado a la familia de origen al momento de adoptar una Medida de Protección Excepcional de Derechos que indique patrocinios jurídicos gratuitos y lugares de asesoramiento.

**b) El Ministerio Público de la Defensa de la Nación** colaborará en la consecución del objeto del presente acuerdo mediante las acciones extrajudiciales que seguidamente se detallan:

Fortalecer la prestación del servicio de defensa pública en cada incumbencia funcional con las siguientes acciones:

i. Brindar asesoramiento integral a las familias de los derechos, los plazos y las instancias que conlleva el proceso de adopción en la incumbencia de la Justicia Nacional de Familia; puntualmente, se compromete a poner en su conocimiento, desde el rol del art. 43 de la Ley 27.149, el derecho que tienen de contar con asesoramiento jurídico desde el inicio de las actuaciones. En igual forma, se garantizará a las familias que se adecúen a los parámetros legales y reglamentarios su derecho a contar con patrocinio jurídico gratuito.

ii. Fortalecer y difundir las funciones del Equipo ACCEDER; que es un grupo de abogados/as y empleados/as de este Ministerio Público de la Defensa, especializados en el abordaje territorial y la articulación institucional, que tiene como objetivo hacer efectivo el derecho a contar con un patrocinio legal a las personas especialmente vulnerables o que por sus condiciones particulares encuentren obstáculos para hacer llegar sus demandas a las instituciones del sistema público de defensa de derechos. Su función principal es atender las consultas en los barrios, ofrecer patrocinio jurídico gratuito en el territorio y derivar los casos a las/os defensoras competentes y a los programas y comisiones de la Defensoría General de la Nación, como así también



---

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

---

**Ministerio Público Tutelar**

---

Año del 30º Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

asesorar en todas las afectaciones de derechos que sean competencia de intervención del este Ministerio Público.

iii. Difundir, a través de los diferentes medios tecnológicos de este Ministerio Público de la Defensa de la Nación, en lenguaje claro y accesible, los derechos y garantías que con que cuentan las familias en cada una de las instancias del proceso de adopción, los canales de consulta habilitados y los organismos en dónde podrán realizar las consultas y gestiones relativas a las áreas de su vida cotidiana aquí involucradas (legal, salud, educación, vivienda, situación migratoria, etc).

**c) La Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires** colaborará en la consecución del objeto del presente acuerdo mediante las acciones extrajurisdiccionales que seguidamente se detallan:

i. Ofrecer desde la Dirección del Derecho por el Desarrollo Humano, un espacio de orientación profesional destinado a las familias en proceso de guarda o con sentencia de adopción. Este espacio estará enfocado en brindar una escucha activa a través de entrevistas pautadas con antelación, identificando las inquietudes y necesidades específicas de cada familia.

ii. Proporcionar asesoramiento sobre los derechos constitucionalmente protegidos en favor de los NNyA, en temas administrativos y legales relacionados con:

- Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES). Se brindará acompañamiento a las familias adoptantes o en proceso de guarda para que puedan gestionar los trámites necesarios ante la ANSES en nuestra sede, tales como asignaciones familiares, asignación universal por hijo/a (AUH), pensiones por discapacidad, acceso a programas de ayuda social y cualquier otro beneficio que puedan requerir. Además, las familias podrán solicitar asesoramiento respecto a la actualización de los datos familiares, la designación de los nuevos tutores legales en los registros de ANSES y la adjudicación de CUIL para los/as NNyA en proceso de adopción.
- Registro Nacional de las Personas (RENAPER). Se acompañará la derivación de las familias cuando requieran la tramitación de la documentación oficial para los/as NNyA, como el Documento Nacional de Identidad (DNI), la actualización

de partidas de nacimiento y otros documentos necesarios para reflejar los cambios en la situación familiar.

- Salud. La Defensoría brindará asesoramiento para la tramitación del **Certificado Único de Discapacidad (CUD)** para las/os NNyA que lo requieran, ya sea por condiciones preexistentes o emergentes. Este apoyo incluirá la orientación sobre los documentos necesarios, sobre el proceso de evaluación médica y psicológica, y sobre los trámites ante las juntas evaluadoras competentes. Una vez obtenido el CUD, se brindará asesoramiento sobre los derechos específicos que otorga, como la exención de ciertos impuestos, acceso prioritario a servicios médicos especializados, tratamientos y medicamentos, así como beneficios educativos y laborales a largo plazo.

El organismo proporcionará información, si así lo solicitaran, en **relación con las Obras Sociales y otros prestadores de salud**, con el objetivo de que las familias puedan realizar las gestiones pertinentes para que las/os NNyA en proceso de guarda o adopción accedan a la cobertura médica completa. Esto incluirá el asesoramiento para la realización de los trámites de afiliación y en la actualización de datos familiares en las Obras Sociales o Prepagas.

En caso de que existan demoras o dificultades en el acceso a los derechos a la salud, la Defensoría - según corresponda - podrá realizar el reclamo correspondiente ante las autoridades competentes.

- Educación. Las familias, según lo soliciten, recibirán orientación y acompañamiento en el caso que fuera necesario, en lo relacionado con la educación de las/os NNyA, asesorando sobre la inscripción en el sistema educativo, la información sobre programas educativos especiales y de apoyo escolar y, en el caso de que estén disponibles, también en la gestión de becas y/o subsidios.

iii. Elaboración de una Guía de Recursos para familias adoptantes, que facilite el acceso a los recursos disponibles en CABA en materia de asistencia y acompañamiento para enfrentar los desafíos que puedan surgir en las dinámicas familiares, así como recibir asesoramiento en trámites administrativos y cuestiones legales. Para ello, se ofrecerá información relevante sobre servicios de salud integral, dispositivos de protección de derechos y orientación legal, entre otros recursos especializados.

iv. Elaboración de una Guía de Derechos para docentes, en la cual se aborde el modo de acompañar a los NNyA durante los procesos de adopción que transiten en la etapa escolar. El objetivo de esta guía es proporcionar a las instituciones educativas



---

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

---

**Ministerio Público Tutelar**

---

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires  
información sobre las particularidades de este tipo de conformación familiar, así como orientarlas en la práctica pedagógica, para abordar de manera adecuada las trayectorias educativas de cada NNyA, considerando sus necesidades.

v. Elaboración de una Guía de Buenas Prácticas para el tratamiento de la Adopción en los medios de comunicación, en colaboración con especialistas en la temática.

vi. Capacitación Externa: Este organismo ha identificado la necesidad de diseñar y ofrecer un espacio de capacitación ad hoc dirigido al personal técnico involucrado en dichos procesos.

La capacitación tendrá por objetivo brindar herramientas teóricas y prácticas a todas las personas que trabajan acompañando los procesos de adopción en sus distintas instancias.

vii. Seguimiento: La Defensoría elaborará una recapitulación de lo trabajado en las mesas de seguimiento.

**d) El Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires** colaborará en la consecución del objeto del presente acuerdo mediante las acciones extrajurisdiccionales que seguidamente se detallan:

i. Dar seguimiento a los plazos del proceso a fin de generar un registro y seguimiento de casos críticos.

ii. Difundir el Programa de Abogados del Niño dependiente del MPT, poniendo a disposición profesionales especializados cuando los niños, niñas y adolescentes involucrados lo requieran.

iii. Brindar un espacio grupal presencial de abordaje psico-educativo destinado a personas adultas que registran comportamientos negligentes y violentos en el marco de la crianza de niñas, niños y adolescentes bajo su cuidado, a través del Programa de Vínculos Saludables y Crianza Responsable siempre que sea requerido (excluyente) por la Justicia Nacional y/o del CDNNYA en el marco de las estrategias de re-vinculación vigentes, de conformidad con la Resolución MPT N° 52/2024.

iv. Ofrecer espacios grupales de acompañamiento destinados a adolescentes con discapacidad psicosocial privados de cuidados parentales en transición hacia la vida adulta, a fin de brindarles herramientas legales y prácticas para el fortalecimiento de

su autonomía y autovalimiento, en el marco de las funciones asignadas a la Secretaría General de Gestión.

v. Colaborar en el diseño de capacitaciones y acciones de formación interdisciplinaria en materia de Adopción, destinado a todos los equipos técnicos, operadores sociales y judiciales que tienen injerencia desde distintas instancias y roles en el proceso.

vi. Colaborar en la promoción de campañas conjuntas de concientización sobre la Adopción, a efectos de coincidir en un mensaje, imagen y estrategia de difusión.

**e) La Defensora de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes** colaborará en la consecución del objeto del presente acuerdo mediante las acciones extrajudiciales que seguidamente se detallan:

i. Intervenir en aquellos casos de índole interjurisdiccional en los términos de los artículos 47 y ss de la ley 26061, cuya intervención sea requerida por las instituciones signatarias del presente acuerdo.

**f) La Dirección Nacional del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos** colaborará en la consecución del objeto del presente acuerdo mediante las acciones extrajudiciales que seguidamente se detallan:

i. La DNRUA ofrece el espacio de consultorio jurídico a fin de brindar asesoramiento (no implica patrocinio jurídico gratuito) sobre las distintas etapas del proceso de adopción.

ii. Ofrecer su programa de acompañamiento en periodo de vinculación, guarda y adopción. En la etapa de vinculación, ofrece un dispositivo de acompañamiento y apoyo técnico para familias inscriptas en el registro único de adoptantes de jurisdicción distinta a Caba, que hayan sido seleccionados por el juzgado. En la etapa de guarda y adopción, ofrece un espacio de escucha, reflexión y contención.

### **CLÁUSULA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD**

Las personas que se asignen para el cumplimiento del objeto y acciones, deben considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su trabajo en relación a la presente Acta. En consecuencia, quedan obligados a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente, a persona alguna que no sea expresamente autorizada por Las Partes, ya fuere durante o después de la finalización del presente Acta Acuerdo, conforme lo dispuesto en el Art. 10 de ley 25326 y los principios consagrados en la misma.



---

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

---

**Ministerio Público Tutelar**

---

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA**

El presente acuerdo tendrá una vigencia de un (1) año renovándose automáticamente por períodos iguales y consecutivos salvo manifestación en contrario, notificando a LAS PARTES, treinta (30) días antes de su finalización.

**CLÁUSULA QUINTA: RESCISIÓN**

Las partes se reservan el derecho de rescindir el presente en forma unilateral, en cualquier momento y sin expresión de causa, notificando fehacientemente dicha decisión a la otra parte con una antelación de al menos treinta (30) días corridos a la fecha de efectiva terminación, siempre y cuando se respete el preaviso establecido precedentemente.

La rescisión del presente convenio prevista en la presente cláusula suspenderá las actividades programadas, con excepción de aquellas que se encuentren con principio de ejecución, las que continuarán hasta su finalización, salvo pacto en contrario.

**CLÁUSULA SEXTA: INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA**

El presente no implica otro vínculo entre "LAS PARTES" que los derivados de los derechos y obligaciones en él comprendidos, manteniendo cada una de ellas su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras.

**CLÁUSULA SEPTIMA: FINANCIAMIENTO**

El presente Acuerdo no implica compromiso de aporte de fondos entre "LAS PARTES", ni erogaciones particulares y/o extraordinarias.

**CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES**

Cualquier modificación al presente acuerdo deberá ser formalizada mediante la firma de un Acta Complementarias, firmado por las Partes.

**CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO**

Las partes se comprometen a realizar reuniones de seguimiento bimensuales a efectos de evaluar los logros obtenidos.

En prueba de conformidad, las Partes firman el presente acuerdo en seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



---

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

---

**Ministerio Público Tutelar**

---

**Hoja Adicional de Firmas Digitales**



MOLINA Maria Pilar  
SECRETARIA  
MINISTERIO PUBLICO  
TUTELAR



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

---

[www.mptutelar.gob.ar](http://www.mptutelar.gob.ar)

---